



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

DÉCIMASEGUNDA PARTE

SUMARIO:

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS Generales para el Uso de Instalaciones Deportivas de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato 2020, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4.....	2
LINEAMIENTOS para la Entrega de Apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.....	68
Lineamientos de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2020.....	78
DISPOSICIONES Administrativas 2020.....	89
REGLAS de Operación del Programa DXT GTO para el Ejercicio Fiscal 2020, así como sus anexos I, II, III, IV, V y VI.....	121
REGLAS de Operación del Programa GTO Activo para el Ejercicio Fiscal 2020, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4.....	142
REGLAS de Operación del Programa Deporte a Fondo para el Ejercicio Fiscal 2020.....	168
REGLAS de Operación Gto Destino Deportivo para el Ejercicio Fiscal 2020.....	191
REGLAS de Operación Deportistas de Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2020.....	202

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD CD 02-04/12/19 tomado en la sesión de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracciones I y XXV, 25 fracciones I, III y XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; así como los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 68 y tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y Programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos las y los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de toda la ciudadanía, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte es considerado como un derecho fundamental de todos los mexicanos, en atención a las reformas constitucionales realizadas en 2011, se incluyó en nuestra Carta Magna un sistema, que incluye la equiparación de los derechos estipulados en los Convenios Internacionales a la par de los derechos incluidos en la Constitución, cambiando de un sistema garantista a un sistema de derechos humanos. En virtud de lo anterior, se puede afirmar que el deporte es un derecho humano.

Asimismo, el Programa Q0138 Deportistas de Grandeza, tiene como finalidad primordial brindar atención y apoyo a deportistas con discapacidad, contribuyendo a su salud de modo que les permita su inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional en los procesos de paralimpiada nacional y juegos nacionales.

La presencia de la discapacidad en nuestra población se convirtió desde hace unos años en una necesidad a resolver, ya que abarca a una gran parte de la sociedad mexicana. Como sociedad y como gobierno estamos obligados a cumplir con el compromiso elemental de asegurar la igualdad y una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, y con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho que merecen políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.

Por tal motivo, todo deportista con discapacidad tiene derecho a recibir estímulos, reconocimientos, entrenamiento y atención multidisciplinaria al igual que las y los deportistas convencionales, por lo que en las presentes Reglas de Operación se garantiza que los recursos públicos se apliquen efectivamente de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y metas del presente Programa, autorizados, así como en beneficio de la población objetivo establecidas para este Programa.

Asimismo, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de las y los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno, Visión 2018-2024.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las Zonas de Atención Prioritaria para el despliegue y operación de los Programas gubernamentales en beneficio de las y los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de las y los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deportistas de Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEPORTISTAS DE GRANDEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Deportistas de Grandeza, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** La Coordinación de deporte adaptado adscrita a la Dirección de Deporte;
- II. **Asociaciones.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas y organismos afines;
- III. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **Contraloría Social.** Es la participación de las Personas Beneficiarias de los Programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VI. **Deporte Adaptado.** - El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, sensorial, auditiva, visual y cognitiva intelectual, reconocida en las clasificaciones de los organismos nacionales e internacionales.
- VII. **Deportista con discapacidad.** Persona que práctica una disciplina deportiva de manera competitiva y que tiene alguna discapacidad;
- VIII. **Entrenador o entrenadora.** El instructor o instructora, técnico o técnica, profesor o profesora, así como todo profesional en la Cultura Física y Deporte y especialistas en materia de deporte adaptado;

- IX. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por profesionales en las ciencias aplicadas a la Cultura Física y Deporte que operan en conjunto para el desarrollo integral de las y los atletas;
- X. **Persona Beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del Programa;
- XI. **Personas Deportistas.** Mujeres y hombres que practican la cultura física o el deporte;
- XII. **Programa.** Programa Deportistas de Grandeza;
- XIII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIV. **Talento Deportivo.** Deportista que cuenta con características y capacidades físicas condicionales o coordinativas superiores al resto de la población, que muestra una alta adaptabilidad en ambientes inestables, creatividad y capacidad de resolución de problemas motrices superiores al común social;
- XV. **Titular de la Dirección General.** Mujer u hombre que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XVI. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Objetivo del programa

Artículo 3. El objetivo del Programa es apoyar a las y los deportistas con discapacidad.

Presupuesto del programa

Artículo 4. Son \$5,000,000.00 cinco millones de pesos 00/100 m.n. lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Población objetivo

Artículo 5. El estimado de personas beneficiadas con el presente Programa es de 5 a 65 años en los 46 municipios, con un promedio de 2 000 personas con discapacidad en un mismo período, en el estado de Guanajuato.

Considerando preferentemente a familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 6. El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Área administrativa responsable

Artículo 7. La CODE a través de la Coordinación de Deporte Adaptado adscrita a la Dirección de Deporte será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo,

seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

Evaluación y metas del programa

Artículo 8. El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar el deporte para personas con Discapacidad, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Fracción	Unidad de Medida	Descripción de la Meta
I	330 deportistas y entrenadores participantes en deporte adaptado	Apoyo para la participación de deportistas con discapacidad y entrenadores en eventos o programas de deporte adaptado y paralimpiada Nacional
I	40 entrenadores capacitados	Capacitación a entrenadores de deporte adaptado y convencional para contar con entrenadores mejor preparados
III	4 eventos realizados	Eventos y convivencias deportivas para personas con discapacidad y adultos mayores

Con la realización de las metas descritas anteriormente, se espera atender de manera directa a un aproximado de 2,000 deportistas con discapacidad. Se implementará al menos un 20% del presupuesto a zonas de atención prioritarias.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Capítulo II

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias o becadas

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 9. Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en competencias, juegos, o eventos deportivos oficiales;
- III. Recibir asistencia técnica a través del equipo multidisciplinario, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud;

- IV. Recibir el pago de su beca por el monto establecido, en caso de ser becado;
- V. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez; y
- VI. Recibir una atención adecuada a las características de su discapacidad específica por parte del personal de la CODE, siguiendo los protocolos de atención correspondientes.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 10. Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado;
- III. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron otorgados;
- IV. Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE; y
- V. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión o negativa del otorgamiento de la beca.

Obligaciones de las personas deportistas y entrenadoras becadas

Artículo 11. Toda persona con beca, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los días y horarios de entrenamientos de su disciplina deportiva, así como asistir a concentraciones o fogueos programados de acuerdo con el Programa de competencias que establezca la CODE;
- II. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- III. Cumplir con las evaluaciones contempladas en su Programa de entrenamiento;
- IV. Presentar un informe mensual al Área Administrativa Responsable, avalado por su entrenadora/or;
- V. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la CODE;
- VI. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad;
- VII. Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE; y
- VIII. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión o negativa del otorgamiento de la beca.

Reintegro de los recursos

Artículo 12. En caso de que las Personas Beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones, el Área Administrativa Responsable procederá a solicitar el reintegro de los recursos que se le hubieren entregado.

El reintegro de los recursos se realizará mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de la CODE, y deberá entregarse el comprobante respectivo al Área Administrativa Responsable.

**Capítulo III
Mecanismo del programa****Requisitos del programa**

Artículo 13. Los requisitos del Programa, que las Personas Beneficiarias deben de cumplir, son:

I. Para deportistas:

- a. Solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, que contenga dos cotizaciones del apoyo requerido y relación de apoyos de cualquier institución pública y/o autoridad deportiva;
- b. Estar inscritos en el RED;
- c. Participar en eventos relativos al Programa; y
- d. Presentar informe de su última participación en competencias.

II. Para Entrenadores:

- a. Solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, que contenga dos cotizaciones del apoyo requerido y relación de apoyos de cualquier institución Pública y/o Autoridad Deportiva;
- b. Estar Inscritos(as) en el RED;
- c. Presentar su plan de trabajo;
- d. Presentar las listas de asistencia de sus atletas estatales, nacionales e internacionales;
- e. Presentar informe de la última participación en competencias de sus deportistas; y
- f. Acreditar solvencia moral.

III. Para Asociaciones Deportivas:

- a) Solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General, que contenga dos cotizaciones del apoyo requerido y relación de apoyos de cualquier institución pública y/o autoridad deportiva;
- b) Existencia de interés deportivo nacional, estatal o municipal de la disciplina;
- c) La existencia de competencias en el ámbito nacional, estatal o municipal con un número significativo de participantes;
- d) La representación mayoritaria de la especialidad deportiva en el Estado;
- e) Acta constitutiva que los acredite como asociación civil afín a la cultura física o deporte;
- f) Última acta de asamblea que incluya la conformación del Consejo Directivo vigente y estatutos actualizados, acordes a los requisitos contemplados en la legislación civil y el reglamento de la presente Ley, en su caso;
- g) Contar con la afiliación a la asociación deportiva nacional correspondiente;
- h) Inscripción en el Sistema de Registro de Deporte Federado;
- i) Inscripción al RED de la asociación y del presidente de la misma;

- j) Programa anual de actividades;
- k) Relación de miembros afiliados;
- l) Copia del Registro Federal de Contribuyentes; y
- m) Copia de Identificación Oficial del representante legal de la asociación.
- n) Ingresar oficio de petición a través de oficialía de partes dirigido a la persona Titular de la Dirección General, con una antelación de 30 días hábiles al evento;
- o) Cuenta bancaria a nombre de la asociación y Clabe interbancaria;
- p) Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados; y
- q) No contar con apoyos para el mismo evento en otros programas de la CODE.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículos 9, fracción III, IV y 26 último párrafo de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

Las asociaciones deportivas, así como los organismos municipales se coordinarán con la CODE, a fin de poder realizar la difusión de la convocatoria emitida por la CODE para cada evento deportivo, y la cual deberá ser respetada en tiempo y forma.

Análisis de las propuestas

Artículo 14. El Área Administrativa Responsable, analizará las propuestas de deportistas, entrenadoras/es y asociaciones deportivas, que soliciten formar parte de las Personas Beneficiarias del Programa; para tal efecto, se revisarán los documentos que se presenten y se tomarán en cuenta la planeación y Programación que se tenga establecida para los objetivos del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. La determinación de las Personas Beneficiarias del Programa, la realizará el Área Responsable en base a los siguientes criterios:

I. Deportistas:

- a. Haber cumplido con la totalidad de los requisitos del Programa;
- b. Haber obtenido resultados positivos y de relevancia dentro de su disciplina; y
- c. Haber realizado la comprobación del apoyo anterior, en su caso.

II. Entrenadoras/es:

- a. Haber cumplido con la totalidad de los requisitos del Programa;
- b. Tener antecedentes de brindar una buena y cálida atención a sus deportistas;
- c. Acreditar su participación a nivel competitivo;
- d. Haber obtenido resultados favorables en su disciplina; y
- e. Haber realizado la comprobación del apoyo anterior, en su caso.

III. Asociaciones deportivas:

- a. Cumplir con la totalidad de los requisitos del Programa; y
- b. Haber realizado la comprobación del apoyo anterior, en su caso.

Capítulo IV Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 16. Los tipos de apoyo que otorga el Programa serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se sujetará al tabulador establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Material:** Uniformes, y demás material que esté a disposición de la CODE, así como la atención médica integral y multidisciplinaria;
- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte competitivo.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del Programa.

Requisitos para la entrega de apoyos

Artículo 17. Para solicitar los apoyos del Programa, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la CODE, y ésta revisará que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido a la persona Titular de la Dirección General, con una antelación de hasta treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo.
- II. En caso de ser mayor de edad, copia de credencial de elector de la persona solicitante y datos generales para su notificación, si es menor de edad, ó discapacidad, presentar copia de credencial de elector del padre, madre o persona tutora y datos generales para su notificación,
- III. No adeudar comprobaciones de apoyos otorgados anteriormente; y
- IV. Copia de inscripción al RED.

Tramitación de apoyo económico

Artículo 18. Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección

- de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al área jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el área jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

Comprobación del apoyo económico

Artículo 19. La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término preferentemente de 10 días hábiles, contados a partir de que se entregue el recurso de apoyo a la persona beneficiaria, a través de memorias fotográficas, facturas, reportes, o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

Cuando los recursos económicos otorgados no sean utilizados en su totalidad, de acuerdo con la comprobación entregada por la persona beneficiaria, este deberá reintegrar el recurso sobrante a la CODE.

Cuando el recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado, la persona beneficiaria deberá hacer el reintegro del recurso a la CODE.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y a con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

El Área Administrativa Responsable será la encargada de guardar la documentación original comprobatoria.

Tramitación del apoyo material

Artículo 20. Una vez presentada la solicitud de apoyo de material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la Secretaría Particular y a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el área responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta al petitorio informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos del petitorio, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

Comprobación del apoyo material

Artículo 21. Las Personas Beneficiarias se obligan a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Tramitación del apoyo de gestión

Artículo 22. Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si a la persona petitoria cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder a la persona petitoria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona petitoria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. El Área Administrativa Responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y

- VI. El Área Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará al peticionario las mismas para que estas se lleven a cabo.

Comprobación del apoyo de gestión

Artículo 23. Las Personas Beneficiarias se obligan a comprobar el apoyo recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Área Administrativa Responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Montos de apoyos

Artículo 24. Se podrá cubrir los montos solicitados de los apoyos, de manera total o parcial dependiendo de la suficiencia presupuestal del Programa y de acuerdo con el análisis de la solicitud que realice el Área Administrativa Responsable. Pudiendo ser los apoyos en eventos municipales del 2%, estatal del 4% nacional del 6% e internacional del 7% del presupuesto asignado al Programa.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 25. Todas las Personas Beneficiarias deberán presentar las Facturas o recibos con datos fiscales del emisor que avalen el gasto ejercido para el Evento Solicitado, mismas que deberán cotejarse con el concepto solicitado a través del Oficio de Petición

Económico. - Comprobación de apoyo económico de la Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el gasto del recurso económico recibido en el tiempo y forma establecidos en el convenio respectivo, a través de los documentos que les sean solicitados.

Material. - La Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

Capítulo V Becas de Deportistas

Proceso de otorgamiento

Artículo 26. La CODE, a través del Área Administrativa Responsable determinará los montos y procesos para el otorgamiento de becas, los cuales se sujetarán al presupuesto del Programa y a las directrices que determine la CODE.

Requisitos

Artículo 27. Las y los deportistas beneficiados con becas serán aquellos que, participando en la fase final de los Juegos Nacionales del deporte adaptado CONADE hayan sido ganadoras/es de alguna medalla oficial.

Documentación del expediente

Artículo 28. Las personas deportistas que deseen ser sujetos de becas, deberán presentar ante el Área Administrativa Responsable la documentación siguiente:

- I. Solicitud de beca, suscrita por la persona deportista y en caso de ser menor de edad o tener alguna discapacidad, por el padre, madre o tutor;
- II. Carta aval de la asociación deportiva, cuando corresponda;
- III. Credencial Nacional de Discapacidad;
- IV. Constancia de clasificación deportiva de discapacidad vigente;
- V. Currículo deportivo; y
- VI. Constancia de inscripción al RED.

Convenio de beca

Artículo 29. La beca se otorga a través de la firma de un convenio; cuando se trate de menores de edad o deportistas con discapacidad, podrá firmar quien tenga la patria potestad, tutela legal o quien se ostente como apoderada o apoderado, en su caso.

La vigencia de las becas será de 7 meses y se formalizará en los convenios que se firmen para tal efecto.

Personas beneficiarias

Artículo 30. Las personas deportistas beneficiadas con becas, serán aquellos que se encuentren convocados, participando, clasificados, o compitiendo en alguno de los procesos de juegos Nacionales de Deporte Adaptado CONADE, campeonatos nacionales de procesos de selección nacional convocado por Asociación Nacional de acuerdo con presupuesto del Programa y al análisis que determine el Área Administrativa Responsable.

Documentación del expediente

Artículo 31. Las personas deportistas beneficiadas que deseen ser sujetos de becas deberán presentar ante el Área Administrativa Responsable la documentación siguiente:

- I. Solicitud de beca, suscrita por la persona deportista y en caso de discapacidad o ser menor de edad, por el padre, madre o tutor;
- II. Carta aval de la asociación deportiva, cuando corresponda;
- III. Currículo deportivo;
- IV. Credencial Nacional para Personas con Discapacidad
- V. Constancia de clasificación de discapacidad emitida por autoridad oficial; y
- VI. Constancia de inscripción al RED.

Montos de las becas

Artículo 32. Las becas para los talentos deportivos y de primera fuerza se ajustarán a los montos establecidos en el capítulo V de las presentes Reglas de Operación.

- I. Las personas deportistas ganadoras de medallas en los eventos en los juegos Nacionales CONADE del Deporte Adaptado, del eje de Alto Rendimiento recibirán becas mensuales con una vigencia de 7 meses, conforme a lo siguiente:

Medalla	Monto
Oro	De \$1,500.00
Plata	De \$1,100.00
Bronce	De \$800.00

Se considerará para la asignación de beca a las y los deportistas que ganen más de una medalla en el caso de que sean del mismo valor se otorgará el 100% de la primera, 75% de la segunda, 50% de la tercera y a partir de la cuarta y subsecuentes el 25% de los montos establecidos, en el caso de que sean de diferentes valores se tomará como la primera la de mayor valor y las siguientes de manera descendente.

Montos para deportistas de conjunto

Artículo 33. Para el otorgamiento de las becas en los deportes de conjunto, se consideran únicamente a las personas deportistas registradas oficialmente y de acuerdo con el cuadro mencionado en el artículo 31.

Derechos de las y los becados

Artículo 34. Las y los Becados, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la CODE;
- II. Participar en el programa y actividades de desarrollo deporte adaptado en el Estado;
- III. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez;
- IV. Realizar sus labores profesionales en las instalaciones designadas por la CODE para tal efecto.

Obligaciones para las y los becados

Artículo 35. Las y los Becados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Cumplir con los horarios y días que establezcan en su plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la CODE;
- III. Utilizar en su uniforme el logo, distintivo, y colores que lo identifiquen como becado del Estado de Guanajuato;
- IV. Cumplir con las evaluaciones contempladas en su Programa;
- V. Entregar un informe mensual;

- VI. Entregar en tiempo y forma un listado de beneficiado que atienden, cuando corresponda;
- VII. Acudir a los eventos y reuniones a los que sean convocados por la CODE;
- VIII. No incurrir en conductas o acciones que afecten la integridad y dignidad de los deportistas y entrenadores;
- IX. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad; y
- X. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión o negativa del otorgamiento de la beca.

Convenio de beca

Artículo 36. La beca se otorga a través de la firma de un convenio;

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto.

Capítulo V Becas a colaboradores

Finalidad de las becas

Artículo 37. Las becas, tienen la finalidad de retribuir la participación de las personas físicas que colaboran con la CODE, en cualquiera de sus áreas administrativas y de seguimiento (entrenadoras/es, auxiliar de entrenadora/or, auxiliar de competencia, equipo multidisciplinario, auxiliar administrativo y otros) en el fomento de la práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte adaptado, para cumplir los objetivos del Programa.

Convenio de beca

Artículo 38. La beca se otorga previa firma de un convenio con la CODE. La vigencia y monto de las becas se determinará conforme al artículo 32 de las presentes Reglas de Operación.

Derechos de las personas becadas

Artículo 39. Las personas físicas que obtengan la beca, tendrán los siguientes derechos obtenidos al firmar el convenio respectivo:

- I. Recibir el monto previamente establecido en el convenio suscrito con la CODE;
- II. Participar y colaborar en áreas administrativas y de seguimiento, competencias, juegos, o eventos oficiales; y
- III. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

Obligaciones para las y los entrenadores becados

Artículo 40. Entrenadoras/es, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar ante la CODE su plan de trabajo escrito;
- II. Presentar ficha técnica ante la CODE de los atletas priorizados;
- III. Organizar o participar al menos un evento deportivo masivo (puede ser curso de verano, exhibición, festival o foguero para detección o seguimiento de talentos deportivos);

- IV. Realizar lista de asistencia en cada uno de sus entrenamientos;
- V. Presentarse a su entrenamiento con su plan de trabajo a realizar;
- VI. Realizar visorias, evaluaciones físicas y psicológicas de detección de prospectos a talentos deportivos de su deporte;
- VII. Programar y revisar exámenes médicos de sus Talentos Deportivos;
- VIII. Elaborar y ejecutar los planes de entrenamiento y los Test Pedagógicos de su disciplina;
- IX. Reportar los resultados de los Test Pedagógicos;
- X. Mantener actualizado el padrón de cada uno de sus deportistas con documentos oficiales en físico (foto, licencia de clasificación vigente, credencial nacional de discapacidad, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio);
- XI. Capturar en el RED su planeación, lista de asistencia y reporte mensual de avances del proceso formativo los primeros 5 días del mes;
- XII. Participar en los eventos de fogueo a los que se les convoque;
- XIII. Asistir a las reuniones y capacitaciones que el Área Administrativa Responsable convoque.
- XIV. Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE;
- XV. No incurrir en conductas o acciones que afecten la integridad y dignidad de los deportistas y entrenadores; y
- XVI. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión o negativa del otorgamiento de la beca.

Obligaciones de auxiliares técnicos

Artículo 41. Auxiliar Técnico, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar en los eventos y visorias de prospectos a talentos deportivos;
- II. Apoyar a la entrenadora o al entrenador en la elaboración de los planes de entrenamiento;
- III. Ejecutar los planes de entrenamiento;
- IV. Mantener actualizado el padrón de cada uno de sus deportistas con documentos oficiales (foto, licencia de clasificación vigente, credencial nacional de discapacidad acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio);
- V. Capturar en el RED su planeación, lista de asistencia y reporte mensual de avances del proceso formativo los primeros 5 días del mes;
- VI. Participar en los eventos de fogueo a los que se les convoque;
- VII. Asistir a las reuniones y capacitaciones que la CODE convoque;
- VIII. Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE;

- IX. No incurría en conductas o acciones que afecten la integridad y dignidad de los deportistas y entrenadores; y
- X. El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de rescisión o negativa del otorgamiento de la beca.

Montos y criterios

Artículo 42. La cantidad que se autoriza como beca en cualquiera de sus áreas administrativas y de seguimiento (entrenadoras/es, auxiliar de entrenadora/or, equipo multidisciplinario y auxiliar administrativo) del Programa son bajo los siguientes parámetros:

I. Grados de estudio

Grado de estudios	Puntaje
Doctorado afín a Ciencias Aplicadas al Deporte	10
Maestría afín a Ciencias Aplicadas al Deporte	9
Licenciatura en entrenamiento deportivo o en educación física	8
Licenciatura	5
Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED, diplomados/ certificación afín	3
Estudios básicos en deporte (Nutrición, biomecánica, teoría y metodología, Terapia física y rehabilitación, acondicionamiento físico). Nivel no concluido de estudios superiores o especialización deportiva o nivel 4 de SICCED	2

II. Años de experiencia y trabajo en entrenamiento deportivo.

Años	Puntaje
Más de 6 años	10
Entre 4 y 5 años	7
Entre 2 y 3 años	5
1 año	3

III. Resultados obtenidos con deportistas de Juegos Nacionales CONADE:

Por Medalla	Puntaje
Oro	10
Plata	7
Bronce	5

IV. Resultados a nivel internacional de sus deportistas actuales:

Resultados Deportivos	Puntaje
Medallistas de Juegos Paralímpicos.	20
Deportista clasificado a Paralímpicos o medallista Campeonato Mundial.	13
1 a 3 Lugar en Campeonato Mundial Juvenil, Juegos Parapanamericanos	10
4 a 8 Lugar en Juegos Parapanamericanos, Campeonato Panamericano o Campeonato Centroamericano.	7
Participante en Parapanamericanos o Centroamericanos.	5

V. Asistencia a capacitaciones de CODE durante el último año:

Capacitaciones	Puntaje
Entre 3 y 4 recibidas	10
Entre 1 y 2 recibidas	5

VI. Número de horas de trabajo semanal

Número de horas semanales	Puntaje
20 horas y más	10
De 16 a 19 horas	7
De 11 a 15 horas	5
10 horas	3

VII. Número de deportistas entrenando

Número de Deportistas	Puntaje
16 deportistas o más	10
De 10 a 15 deportistas	7
De 5 a 9 deportistas	3

VIII. Deportistas participando por primera vez en el evento final de los Juegos Deportivos Nacionales de deporte adaptado.

Número de Deportistas	Puntaje
------------------------------	----------------

4 o más	10
2 - 3	7
1	5

Para obtener la puntuación final se sumarán los puntos obtenidos en cada uno de los elementos a considerar, siendo el rango de apoyo un máximo de \$15,000.00:

Puntaje	Cantidad
86 – 90	\$ 15,000
80 – 85	\$ 14,000
74 - 79	\$ 13,000
68-73	\$12,000
62-67	\$11,000
56-61	\$10,000
51-55	\$9,000
45-50	\$8,000
39-44	\$7,000
34-38	\$6000
29-33	\$5000
Menos de 28	\$4000

La evaluación para determinar la puntuación se realizará de manera semestral.

Del apoyo que se otorgue por concepto de beca, no generará ningún vínculo laboral con la CODE.

Capítulo VII Estímulos

Reconocimientos

Artículo 43. Los reconocimientos, son las aportaciones pecuniarias que la CODE otorga por los resultados obtenidos en determinadas competencias, con la finalidad de reconocer altos logros deportivos.

Estímulos

Artículo 44. Los estímulos, son las aportaciones pecuniarias, materiales, o de gestión que la CODE otorga para incentivar el desarrollo de deportistas y entrenadores(as) de deporte adaptado, con la finalidad de mejorar sus marcas.

Procedimiento de entrega de estímulos

Artículo 45. Cuando existan deportistas o entrenadoras/es que tengan un desarrollo deportivo sobresaliente y que se encuentran inscritos en el RED, el Área Administrativa Responsable podrá presentar una propuesta con la lista de personas susceptibles a recibir estímulos.

Dicha lista podrá presentarse ante el Consejo Estatal, justificada con un dictamen técnico por cada persona, indicando sus avances y méritos deportivos, así como el destino y finalidad del reconocimiento propuesto; el Consejo Estatal, una vez recibida la propuesta, analizará los casos en particular y en sesión ordinaria presentará o aprobará las propuestas que determine conducentes.

Aprobada la lista con los montos, el Área Administrativa Responsable se coordinará con la Dirección de Finanzas y Administración para entregar el estímulo correspondiente.

- I. Por sus logros en juegos Nacionales del deporte adaptado CONADE: Se considerará para el estímulo de \$3,000.00 por medalla de Oro, en el caso de ganar más de una medalla la primera se otorgará el 100% del monto establecido del Estímulo, la segunda el 75 %, la tercera el 50 %, la cuarta y consecutivas el 25%.

Capítulo VIII Reconocimientos a entrenadoras y entrenadores

Montos reconocimientos

Artículo 46. Las y los entrenadores y auxiliares de competencia que ganen medallas podrán recibir un reconocimiento de cincuenta por ciento de los montos contemplados que obtenga el o la deportista.

En caso de que una entrenadora o entrenador tenga más de una persona deportista que obtenga una medalla, la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del monto de sus atletas a su cargo en la misma competencia.

Para el caso de deportes de conjunto la o el entrenador obtendrá el cincuenta por ciento del reconocimiento por la medalla de mayor valor que obtenga el equipo deportivo.

Los reconocimientos a personas deportistas, personas auxiliares y personas entrenadores estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Del apoyo que se otorgue por concepto de beca, no generará ningún vínculo laboral con la CODE.

Requisitos para reconocimientos y estímulos

Artículo 47. Los requisitos y montos de los reconocimientos y estímulos se sujetarán a las disposiciones administrativas que la CODE establezca para tales efectos.

En función del presupuesto asignado se podrá otorgar un incentivo económico a personas deportistas y/o personas entrenadoras que obtengan un logro deportivo significativo en el que se haya participado.

Capítulo IX Seguimiento y control

Seguimiento del Programa

Artículo 48. El Órgano de Vigilancia de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano de Vigilancia de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Protección de datos personales

Artículo 49. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Contraloría social

Artículo 50. Se impulsará la participación de las Personas Beneficiarias de los Programas sociales estatales en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados a este Programa, a través de la implementación del comité de contraloría social, en los términos establecidos por el Programa Estatal de Contraloría Social y los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales determinados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

Transparencia

Artículo 51. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 52. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Capítulo X
Modificaciones y responsabilidades****Modificaciones a las reglas**

Artículo 53. La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 54. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Responsabilidades administrativas

Artículo 55. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Procedimiento de denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la CODE o ante el órgano Interno de Control de la COCE o bien, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico [o al correo oic@codegto.gob.mx](mailto:oic@codegto.gob.mx);
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 57. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La CODE garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Publicidad informativa

Artículo 58. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Deportistas de Grandeza para el ejercicio fiscal de 2019».

Situaciones no previstas

Artículo Tercero. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la persona Titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

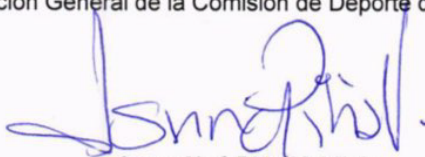
Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEPORTISTAS DE GRANDEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 04 días del mes de diciembre de 2019

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato



Isaac Noé Piña Valdivia